



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MARIA ELENA MURCIA ESPAÑA
DEMANDADO : JUAN GABRIEL PRIETO CRUZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00056-00

Revisado el escrito que allega la parte actora y el ejecutado, procede el despacho a tener por notificado por Conducta Concluyente al demandado **JUAN GABRIEL PRIETO CRUZ**, del auto de Mandamiento de Pago proferido en su contra, de fecha 7 de febrero de 2020, notificado por Estado el 12 del mismo mes y año, en donde demuestran que el ejecutado tiene ya conocimiento del litigio que aquí se adelanta en su contra.

Lo anterior en virtud de lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso. En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE.-

PRIMERO: TENGASE POR NOTIFICADO por Conducta Concluyente al ejecutado **JUAN GABRIEL PRIETO CRUZ**, identificado con la **Cedula de Ciudadanía No. 7.709.321**, del Auto de Mandamiento de Pago de fecha 7 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Cód. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 16 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 020 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO